**REPÚBLICA DE PANAMÁ**
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Resolución No. SMV - 367 -22
(de 26 de Octubre de 2022)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para oferta pública y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **Lion Hill Capital 2, S.A.,** sociedad anónima constituida mediante Escritura Pública No. 17,306 de 8 de octubre de 2021, debidamente inscrita en el Folio 155714022, del Registro Público, ha solicitado a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa mediante apoderados especiales el 23 de junio de 2022, solicitud de registro de Bonos Corporativos de hasta Ochenta Millones (US$80,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante observaciones mediante formulario de observaciones con fecha 14 de junio de 2022 y corres electrónico del 15 de septiembre y 10 de octubre de 2022, las cuales fueron atendidas el 24 de agosto, 7 de septiembre, 1 y 14 de octubre de 2022;

Que, una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Lion Hill Capital 2, S.A.,** ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**Primero: Registrar** los siguientes valores de **Lion Hill Capital 2, S.A.,** para su oferta pública:

**Bonos Corporativos** por un monto de hasta **Ochenta Millones (US$80,000,000.00)**, serán emitidos en títulos nominativos, registrados y sin cupones, en denominaciones de US$1,000.00 o sus múltiplos; los cuales serán emitidos en Series Senior y las Series Subordinadas. El monto acumulativo destinado para las Series Senior será de hasta Sesenta y Ocho Millones de Dólares (US$68,000,000.00) y el monto acumulativo destinado para las Series Subordinadas será de hasta Doce Millones de Dólares (US$12,000,000.00).

El Emisor anticipa que los Bonos serán ofrecidos inicialmente en el mercado primario por el 100% su valor nominal. Sin embargo, la Junta Directiva del Emisor o cualquier ejecutivo del Emisor que ésta designe podrá, de tiempo en tiempo, autorizar que los Bonos sean ofrecidos en el mercado primario por un valor superior o inferior a su valor nominal según las condiciones del mercado financiero en dicho momento.

Los Bonos de las Series Senior constituyen una obligación directa del Emisor, no subordinada y garantizada por un fideicomiso irrevocable de garantía. Las Series Subordinadas constituyen una obligación subordinada del Emisor.

El monto de la Serie Respectiva, la Fecha de Emisión Respectiva, la Fecha de Oferta Respectiva, plazo, Tasa de Interés, Fechas de Pago de Interés, pago de capital de las Series Senior y cronograma de pagos la Fecha de Vencimiento, el Derecho de Redención Anticipada, la Penalidad por Redención Anticipada, el plazo para ejercer el Derecho de Redención Anticipada, Uso de Fondos, y demás condiciones adicionales de los Bonos de las Series Senior y de las Series Subordinadas serán determinados por el Emisor según sus necesidades y las condiciones de mercado existentes en ese

momento y los mismos serán comunicados a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá y a La Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado con por lo menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.

La **Fecha Oferta** de los Bonos Corporativos será el **31 de octubre de 2022.**

Base de cálculo 365 / 360.

La Tasa de Interés de los Bonos de las Series Senior y las Series Subordinadas puede ser fija o variable.

La Tasa de Interés de las Series Senior y las Series Subordinadas serán fijadas por el Emisor según las condiciones del mercado existentes en la Fecha de Oferta de cada una de dichas Series y las misma será comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores de Panamá mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado con por lo menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.

En caso de ser variable, los Bonos de dicha Serie devengarán una tasa de interés equivalente a SOFR tres (3) meses más un margen aplicable y que podrá estar sujeta a una tasa mínima.

En caso de ser una Tasa de Interés variable, la tasa será revisable trimestralmente hasta su vencimiento.

Cada Serie de los Bonos devengará intereses trimestrales pagaderos los días veintiséis (26) de los meses de diciembre, marzo, junio y septiembre, hasta su Fecha de Vencimiento o la Fecha de Redención Anticipada de los Bonos de dicha Serie, lo que ocurra primero.

Para cada una de las Series, el Emisor podrá establecer si los Bonos de la Serie correspondiente podrán ser objeto de redención anticipada o no y si el Emisor pagará una penalidad por ejercer dicho Derecho de Redención Anticipada o no.

En caso de que el Emisor determine que los Bonos de una Serie pueden ser objeto de redención anticipada, el Emisor podrá realizar redenciones anticipadas, parciales o totales, a opción del Emisor, según se establezca en el suplemento al Prospecto Informativo de la Serie respectiva.

Adicionalmente, no se podrán realizar redenciones anticipadas de Bonos de Series Subordinados mientras existan Bonos de Series Senior emitidos y en circulación.

La Fecha de Vencimiento de los Bonos de las Series Senior y de las Series Subordinadas serán determinados en relación a la Fecha de Liquidación y plazo de cada una de dichas Series y las mismas serán comunicadas a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores de Panamá mediante suplemento al Prospecto Informativo que será presentado con por lo menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.

El Emisor pagará el capital de los Bonos de las Series Senior de acuerdo a un cronograma a ser determinado por el Emisor, el cual será comunicado a la a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores de Panamá mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado con por lo menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.

El Emisor pagará el capital de los Bonos de las Series Subordinadas mediante un solo pago al vencimiento, o en la Fecha de Redención Anticipada siempre que no existan Bonos de las Series Senior emitidos y en circulación, por el monto requerido para cancelar el Saldo Insoluto a Capital de los Bonos de la Serie correspondiente.

Los Bonos de las Series Senior estarán garantizados por un Fideicomiso de Garantía el cual deberá ser enmendado previo a la Fecha de Emisión Respectiva de la primera Serie Senior a ser emitida, a fin de garantizar las obligaciones del Emisor bajo las Series Senior, y contendrá los siguientes activos:

a. Derechos reales derivados de los Bienes Gravados, traspasados por el Fideicomitente Garante a favor del Fideicomiso de Garantía, y aquellos que de tiempo en tiempo se adicionen al Fideicomiso de Garantía, cuyo valor de mercado determinado por un avalúo independiente, aceptable al Agente

Fiduciario, represente en todo momento al menos ciento treinta por ciento (130%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos de las Series Senior emitidos y en circulación.

b. Cesión irrevocable e incondicional de los cánones de arrendamiento cedidos provenientes de los Contratos de Arrendamiento y la cesión de los Contratos de Arrendamiento celebrados por el Fideicomitente Garante (en calidad de arrendador) con las empresas afiliadas del Emisor y terceros (en calidad de arrendatarios) sobre los Bienes Gravados los cuales se depositarán en una Cuenta de Concentración del Fideicomiso de Garantía.

c. El efectivo disponible en la Cuenta de Concentración y la Cuenta de Reserva, incluyendo las sumas necesarias para cubrir el Balance Requerido.

d. Cesión de las indemnizaciones provenientes de las pólizas de seguro sobre las mejoras presentes y futuras sobre de Bienes Gravados que forman parte del Fideicomiso de Garantía las cuales deberán cubrir en todo momento un mínimo del ochenta por ciento (80%) del valor de dichas mejoras.

Queda entendido y convenido que el Agente Fiduciario, a solicitud del Emisor, podrá autorizar la liberación parcial de los gravámenes constituidos a su favor sobre los Bienes Inmuebles y de los Contratos de Arrendamiento cedidos al Fideicomiso de Garantía, así como autorizar el reemplazo de los mismos por otros de igual o mayor valor, siempre y cuando el Emisor presente avalúos que confirmen que se mantiene una Cobertura de Garantía de al menos ciento treinta por ciento (130%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos de las Series Senior; y que la Cobertura de Servicio de Deuda sea de al menos uno punto treinta y cinco veces (1.35x).

Los Bonos de las Series Subordinadas no tienen garantías.

**Segundo:** El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

**Tercero:** Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

**Cuarto**: Se advierte a **Lion Hill Capital 2, S.A.,** que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendencia del Mercado de Valores la Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento de Derecho:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Acuerdo No. 8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Zaida Llerena**
Superintendente, a.i.

MRamírez/D. de Emisores